

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No: 000710 DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE No 1726-371
PERTENECIENTE A LA SOCIEDAD SERVI PROF"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2676 de 2000, y el Decreto 4741 de 2005 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que visto el informe técnico No 00418 del 16 de Agosto 2011, suscrito por funcionarios y/o contratistas de esta Gerencia se observa y se concluye que:

Se practico visita a las instalaciones de la IPS Serviprof localizada en el Municipio de Sabanalarga con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en el PGRHS.

En la visita realizada a la institución prestadora de servicio de salud IPS Serviprof localizada en la carrera 27 N° 22c – 67 del Municipio de Sabanalarga se pudo observar que esta no presta sus servicios en la dirección antes mencionada desde hace nueve (9) meses, por tal motivo no se pudo realizar el respectivo seguimiento a esta entidad.

Que la IPS Serviprof localizada en la carrera 27 N° 22c- 67 del Municipio de Sabanalarga, no se encuentra prestando sus servicios de salud en la dirección antes mencionada

Que se recomienda archivar el expediente 1726 – 371 ya que las instalaciones donde se encontraba la IPS se encuentra funcionando otra entidad prestadora de Salud

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "*encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente*".

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archivar el EXPEDIENTE No 1726-371 correspondiente a la Sociedad SERVI PROF por las consideraciones anteriormente mencionadas.

SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

05 SET. 2011

Alberto Escolar

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Exp 1726-371
Proyectó: Winston Varela.
Revisado Por Dra. Juliette Steman Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios

WOL